



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE
ORALIDAD**

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

05001 31 10 001 **2024 00035** 00

Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso

Encontrándose a Despacho la demanda de la referencia para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), sean subsanados los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. - Adicionará los hechos de la demanda con las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la convivencia entre los cónyuges, señalando la dirección del último domicilio común.

SEGUNDO. - Ampliará lo relatado en los hechos quinto y sexto de la demanda referente a los presuntos maltratos físicos y verbales recibidos por parte de la demandada.

TERCERO. - Conforme con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, deberá efectuar la remisión previa de la demanda y los anexos a la dirección física reportada de la demandada en los términos señalados por el canon en mención. Aportará no sólo la guía de envío, sino el cotejo de todos los documentos remitidos, junto

con la certificación de entrega.

CUARTO. - Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4c386595e5485f88aa0b29e8991135c02093fac22a739cf99466ed3332dd11**

Documento generado en 16/02/2024 03:12:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>